ORDENANZA Nº 843.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Sustitúyanse los artículos 154º y 158º del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 229/77, por los siguientes:

"Artículo 154º.- Por la publicidad y propaganda comercial, cualquiera fuera su característica, realizada en la vía pública o visible desde ella, sitios con acceso al público, en el espacio aéreo o en el interior de salas o locales de espectáculos, campos de deportes y vehículos de transporte urbano de pasajeros, se pagarán las alícuotas e importes fijos y mínimos que establezca la Ordenanza Fiscal Anual".-

"Artículo 158º.- La base imponible para esta contribución será el monto del tributo anual que se determine conforme a los Títulos II y III del Libro II de la Ordenanza Nº 229/77, previstos para las Contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios y en los que inciden sobre las Diversiones, Espectáculos Públicos y Deportivos, y se liquidará y abonará por año calendario, facultándose al Organismo de Aplicación a fijar anticipos como pagos a cuenta del tributo anual. Además de la señalada, la base imponible podrá tener en cuenta otro criterio de medición que establecerá la Ordenanza Fiscal Anual, atendiendo en cada caso las particularidades del tipo de publicidad de que se trate".

Artículo 2º.- Derógase el inciso f) del artículo 160º del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 229/77.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01/01/87.

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletin Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 03 de 1986.-

FDO:RODOLFO A. CORDOBA
": MARINO A. GIANSERRA

San Miguel de Tucumán, 22 de Diciembre de 1986.

P R O M U L G U E S E

FDO: DR. RUBEN E. CHEBAIA